

A estos efectos la Mancomunidad fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

-La Mancomunidad podrá realizar las encuestas, estudios de mercado o análisis comparativos que determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme al marco de actuación general de las políticas de protección al consumidor en la Región de Murcia.

-**Financiación:** De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado **13.219,00 euros** con cargo a:

-Aportación autonómica: 10.815,00 euros

-Aportación municipal: 2.404,00 euros

### 3- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Mancomunidad realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Mancomunidad.

-**Financiación:** De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado **1.803,00 euros** con cargo a:

-Aportación autonómica:—

-Aportación local: 1.803,00 euros

En Murcia a, 6 de abril de 2004.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Mancomunidad de la Comarca Oriental, el Presidente, **Matías Carrillo Moreno**.

## Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

**8826 Resolución de 11 de junio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de Trabajo del Real Club de Regatas de Cartagena.- Exp. 5/04.**

Visto el expediente de Modificación del Convenio Colectivo de Trabajo del Real Club de Regatas de Cartagena (Código de Convenio número 3001472) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 27-05-04 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

### Resuelvo:

**Primero.-** Ordenar la inscripción de la citada Modificación de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 11 de junio de 2004.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

### Acta de interpretación y modificación del artículo 26 del Convenio del Real Club de Regatas de Cartagena para los años 2004-2006

En Cartagena a 30 de abril de 2004, siendo las 12:00 horas, previa convocatoria en tiempo y forma se reúnen la representación de la empresa Real Club de Regatas de Cartagena y la representación de los trabajadores de la mismo, con el fin de firmar dicha acta de interpretación y modificación.

### Convocados

Representación empresarial

D. Fernando Rodríguez Martínez, con D.N.I: 22858533-Y, Presidente.

D. Ángel Tolosa Vizcaíno, con D.N.I: 22951653-E, Director Gerente

Representación de los trabajadores

Dña. Mercedes Gozávez Bueno, con D.N.I: 22982269-W, Delegado de Personal.

Dña. Mercedes Gozávez Bueno actúa como Presidente y D. Fernando Rodríguez Martínez lo hace de Secretario.

Tras las deliberaciones llevadas a cabo se redacta el artículo 26 del convenio de la siguiente manera:

### Artículo 26: Plus de nocturnidad.

Para el personal que efectúe trabajos en el periodo comprendido entre las 22:00 horas y las 6:00 horas, se establece un plus cuyo importe se recoge en el anexo I (Tabla Salarial) del convenio colectivo del R.C.R.C.

Quedan exceptuados de la percepción de este plus, el personal contratado específicamente para este turno.

No obstante lo anterior, se pacta expresamente que los marineros, están obligados a realizar siete días al mes su horario durante la noche, por lo que, la empresa abonará a dichos trabajadores un plus cuyo importe se recoge en el anexo I del convenio colectivo del R.C.R.C.

Los reunidos dan su conformidad y aprobación a la presente acta en Cartagena en la fecha indicada en el encabezamiento.